

DECRETO ALCALDICIO NO 2055,

QUINTERO, 0 1 JUN. 2015

VISTOS:

- 1. El Decreto Alcaldicio Nº 001400, de 23 de abril de 2015, que adjudica a don MIGUEL JULIO LEIVA BELMAR, el "Contrato de Servicio de Aseo y Ornato en Sector Comercial y Turístico de la comuna de Quintero", de acuerdo al proceso de Licitación ID 4548-38-LE15.
- 2. Lo establecido en la Ley Nº 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de suministro y presentación de Compras Públicas y su reglamento;
- 3. Las Atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

La necesidad de cubrir el Servicio de Aseo y Ornato en Sector Comercial y Turístico de la Comuna de Quintero, presentando una Licitación correspondiente a un "Contrato de Servicio", proceso que permite regular la adquisición de dicho servicio;

DECRETO

- APRUÉBESE, en todas su partes el "Contrato de Servicio de 1. Aseo y Ornato en Sector Comercial y Turístico de la Comuna de Quintero", celebrado entre don MIGUEL JULIO LEIVA BELMAR, R.U.T Nº 1. Municipalidad de Quintero, el 30 de abril de 2015, por un monto de \$5.042.016 (cinco millones cuarenta y dos mil dieciséis pesos)más IVA, mensuales, con vigencia desde su fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2015.
- 2. DESÍGNESE al Departamento de Aseo y Ornato como Unidad Técnica para velar directamente por la correcta ejecución del contrato.
- 3. IMPÚTESE, el referido gasto a la cuenta del subtítulo 22 item 08 asignación 001, "Servicios de Aseo".

CIO CARRASCO PARDO ALDE

Anótese, comuniquese, cúmplase y archivese

JOAD DE SECRETARIO MUNICIPAL E SMINA GUERRA SANTIBÁÑEZ SEGRETARIO MUNICIPAL YESMIN

<u>Distribución:</u>

1. Alcaldia

Administrador Municipal

3. Secretaria Municipal

4. Dirección Administración y Finanzas

5. Control

6. Aseo y Ornaio

Administrador Chile Compras

8. Asesor Jurídico

MCP YGS XMC xmc

LARINICIPALIDAD DE QUANTERO, AV. NORMANDIE 1916 - Fono. 2379602 (Administración)



CONTRATO DE SERVICIO DE ASEO Y ORNATO EN SECTOR COMERCIAL Y TURÍSTICO DE LA COMUNA DE QUINTERO.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

CON

MIGUEL JULIO LEIVA BELMAR

En Quintero, a 30 de abril de 2015, comparecen por una parte la I. Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol 69.060.700-K, representada por su Alcalde don MAURICIO CARRASCO PARDO, Cédula de Identidad Nomenta chileno, ambos con domicilio en Avenida Normandie Nomenta Quintero, en adelante se designará indistintamente "la Municipalidad" o "el mandante" y por la otra don MIGUEL JULIO LEIVA BELMAR, Técnico Universitario en industria de alimentos, Cédula de Identidad Nomenta chileno, domiciliado en en adelante "el adjudicatario" o "el prestador", por el presente acto manifiestan que han convenido el siguiente contrato "De Servicio de Aseo y Ornato en Sector Comercial y Turístico de la Comuna de Quintero".

PRIMERO: ADJUDICACIÓN. La I. Municipalidad de Quintero por medio del Decreto Alcaldicio Nº 001400, de fecha 23 de abril de 2015, procedió a adjudicar la Licitación Pública denominada "Contrato de Servicio de Aseo y Ornato en sector comercial y turístico de la comuna de Quintero" ID ChileCompra Nº 4548-38-LE15, a don Miguel Julio Leiva Belmar.

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Quintero contrata a don Miguel Julio Leiva Belmar, quien se obliga a prestar servicios de aseo y ornato en la ciudad de Quintero, hasta su total finalización, de acuerdo a las Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes que formaron parte del proceso de Licitación que ha concluido con el presente contrato.

TERCERO: DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO. El servicio, contemplará la recolección y recambio de contenedores en suspensión en la Comuna de Quintero, para su disposición final en el vertedero. Según los documentos Anexos N°7, N°8 y N°9 —que formaron parte del proceso de Licitación que culmina con el presente contrato- los que contienen todos los puntos de recolección de contenedores en suspensión de la comuna. Se deberá realizar un recorrido de retiro de residuos domiciliarios y recambio de contenedores en suspensión para completar el servicio requerido. Estos puntos de recolección incluyen lugares que se describen como turísticos y comerciales, los cuales están situados en playas, bordes costeros, parques, miradores, plazas, caminos altamente transitados, cementerio, accesos a caminos rurales, vertedero municipal, centros deportivos, comercio en general, eventos masivos de la comuna (Navidad, año nuevo, 18 de septiembre, fiesta San Pedro, fin de semanas largos, fiestas costumbristas, fiestas de aniversario, etc.) y lugares puntuales que pueden ser solicitados por el mandante.





Todos los puntos deberán ser instalados por el prestador del servicio, según se encuentran detallados en un plano Anexos N° 7, N° 8 y N°9 que formaron parte de las referidas Bases. Cabe mencionar que todos estos puntos de recolección se deben mantener limpios en su totalidad en todo horario y deberán ser restaurados o reemplazados según su estado.

CUARTO: INSTALACIÓN Y MANTENCIÓN DE CONTENEDORES. Los tambores contenedores que se utilicen para estas prestaciones serán suministrados e instalados por el prestador y pasarán a ser de dominio municipal una vez instalados por él. Deben ser tambores metálicos industriales de 200 litros y tendrán que pintarse con anticorrosivo sintético negro en su exterior y deben tener las iniciales "IMQ" con color reflectante. Para proteger los contenedores, será necesario, tenerlos amarrados al pie derecho que los afirma, el cual a su vez, deberá estar enterrado al menos 50 [cm] al suelo con un dado de hormigón, en algunos casos, se determinará un contenedor en suspensión con una base de pedestal que tengan la cualidad de poder modificar su posición de ser necesario. Cada 2 meses se debe realizar una mantención completa al tambor y sólo se aceptarán tambores en buen estado, sin oxido ni agujeros. En el Anexo N°10, de las referidas Bases, se puede identificar la figura de los contenedores.

QUINTO: VEHÍCULOS DE RECOLECCIÓN. El servicio, debe contar con al menos tres camionetas 4x2 con bajo consumo de combustible. Además, es necesario un vehículo 4x4 para acceder a playas, parques, acantilados, miradores, y cualquier otro lugar que presente alguna dificultad geográfica adicional.

SEXTO: HORARIOS DEL SERVICIO. El horario del servicio, se debe adaptar según las necesidades de la época en que se esté prestando. En temporadas altas (estival), el recorrido tendrá que efectuarse en horarios con menor afluencia de público y según las necesidades del mandante.

SÉPTIMO: TIPOS DE RESIDUOS QUE SE RECOLECTARÁN. Además del recambio y reposición de contenedores tambores, se deberá recolectar todo tipo de residuos domiciliarios tales como colchones, electrodomésticos, mesas, sillas, sillones, madera, fierro, plástico y cualquier otro residuo que no pueda ser llevado en los camiones compactadores de la I. Municipalidad de Quintero y que sí puedan ser trasladados en estas camionetas de menor tamaño. Todos estos residuos, deberán ser trasladados al Vertedero de la Comuna en donde habrá acceso sin restricción para la flota de vehículos que prestan este servicio.

OCTAVO: PRECIO. La Municipalidad pagará al prestador la suma de \$5.042.016 (cinco millones cuarenta y dos mil dieciséis pesos) mensuales más IVA. Por todo el periodo de vigencia del presente contrato.

NOVENO: VALORES QUE DEBEN SER CONSIDERADOS EN LAS PRESTACIONES. Se deben incluir los siguientes valores, correspondientes a: honorarios, impuestos, insumos, materiales, mano de obra, si fuese necesario, y sin que la enumeración sea taxativa, cualquier otro gasto directo e indirecto que demande la correcta ejecución de la prestación materia del encargo.





DÉCIMO: DE LA FORMA DE PAGO. El pago por los valores de los servicios prestados, materia del encargo, se efectuará al Adjudicatario contratado, en estados de pago mensuales por mes vencido, equivalente al costo de las prestaciones de servicios efectivamente realizadas en el período facturado o boleteado, los cuales se cursarán previa conformidad de la Unidad Técnica respecto de la procedencia de dicho pago contra informe que acredite la ejecución de las materias de encargo.

El Estado de Pago deberá ser presentado por escrito al Departamento de Administración y Finanzas Municipal, dentro de los 05 primeros días del mes siguiente al facturado o boleteado y su tramitación se hará presentando los siguientes antecedentes, a saber:

- a) Factura o Boleta emitida a nombre de la I. Municipalidad de Quintero, RUT Nº 69.060.700-k, Domicilio, en Avenida Normandie Nº 1916, comuna de Quintero.
- b) Informe de Evaluación que certifique que los servicios fueron efectuados, emitido por la Unidad Técnica, correspondiente al período facturado o boleteado.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA DEL CONTRATO. El contrato materia de este encargo tendrá vigencia desde la fecha de suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2015. Al término de este período, el contrato podrá renovarse automáticamente, por una sola vez, bajo la figura de tácita reconducción, por otro período dependiendo de los fondos disponibles y al informe de evaluación final emitido por la inspección técnica.

DÉCIMO SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO. Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que las Bases de Licitación y el Contrato impongan al adjudicatario, éste será responsable del cumplimiento de todas las disposiciones tendientes a entregar un servicio de excelente calidad, para lo cual deberá contar con una dependencia adecuada, insumos y/o equipos u otros objetos necesarios para el desarrollo de las actividades materia de encargo.

El adjudicatario deberá además cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Como obligación esencial, dar cumplimiento a todo lo estipulado en el Contrato, entendiéndose incluidos en el Contrato, todas las Bases de Licitación, los Formularios, Consultas y/o Aclaraciones, si las hubiere, y demás antecedentes que formaron parte de la presente propuesta.
- b) Contar con instrumental, equipamiento, insumos, materiales y personas idóneas de apoyo, si fuese necesario, los cuales serán de su entera responsabilidad y costo a cargo.
- c) Someterse a la supervisión, fiscalización e instrucciones del o los profesionales de las Unidad Técnica respectiva, a fin de comprobar el correcto desarrollo de las prestaciones materia de este contrato y su eficiente ejecución.
- d) Remitir un informe de atención individual de acuerdo a los requerimientos que señale en su oportunidad la Unidad Técnica.

DÉCIMO TERCERO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. A fin de garantizar la correcta y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento cabal de todas y cada una de las obligaciones causadas por el mismo, el adjudicatario deberá entregar, al momento de la





suscripción del contrato, una Boleta de Garantía Bancaria, equivalente al 5% del monto adjudicado, con una vigencia igual a la fecha de término de este contrato más 60 días corridos, la cual deberá identificar claramente el nombre del contrato que cauciona y ser extendida a nombre de:

- Ilustre Municipalidad de Quintero
- > Rol Único Tributario № 69.060.700-K
- ➤ Domicilio en Avenida Normandie Nº 1916, comuna de Quintero.

En el evento que el adjudicatario contratado no cumpla con las obligaciones y/o plazos que se establecieron en las bases de licitación y en este contrato, la I. Municipalidad de Quintero se reserva el derecho de hacer efectivo el cobro de la garantía sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para cobrarse con cargo a ella, las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle.

En caso de haber aumentos de plazo, ya sea por modificación de especificaciones o por atrasos justificados de parte del adjudicatario, se deberá modificar el contrato respectivo. Al mismo tiempo se deberán modificar las fechas de vencimiento de las Boletas de Garantía en igual cantidad de días del aumento de plazo. En caso que exista modificación del contrato y esto implique modificación de los montos de inversión, la boleta deberá ser modificada con el objeto de mantener el porcentaje establecido. Sólo cuando haya aumento de Contrato sin ampliación de plazo, se aceptará una boleta complementaria a la original. Finalmente, esta Boleta de Garantía será restituida, contra solicitud de devolución por escrito del adjudicatario, al Departamento de Administración y Finanzas Municipal, previo visto bueno de la Unidad Técnica respectiva, una vez liquidado el Contrato, previa recepción conforme de todas sus obligaciones.

DÉCIMO CUARTO: UNIDAD TÉCNICA. Se designa al Departamento de Aseo y Ornato como Unidad Técnica, para velar directamente por la correcta ejecución del contrato.

DÉCIMO QUINTO: INSPECCIÓN TÉCNICA. La Inspección Técnica del contrato será ejercida por la(s) persona(s) que designe la Unidad Técnica. Por su parte, el adjudicatario designará a un encargado que desempeñe la labor de Responsable del Contrato por cuenta de aquel, quien será de su exclusiva dependencia y responsabilidad.

DÉCIMO SEXTO: PERSONAL DEL ADJUDICATARIO. El adjudicatario deberá emplear a sus propios trabajadores, bajo su costo y responsabilidad, debiendo proveerles de todos los materiales, utensilios, herramientas y demás elementos que sean menester para la cumplida y total administración del servicio convenido en el presente contrato, prefiriendo para ello la contratación de mano de obra local.

DÉCIMO SÉPTIMO: MULTAS. La I. Municipalidad de Quintero se reserva el derecho de aplicar y cobrar, por vía administrativa, una multa equivalente a 0,5% UF, por cada día de atraso en el cumplimiento de los servicios y prestaciones a las que se refiere el presente contrato, de acuerdo a los lineamientos que entregue la Unidad Técnica y acordes a las bases que dieron





origen al presente contrato. Esta multa será aplicada por la Unidad Técnica por vía administrativa y se descontará del estado de pago correspondiente al mes. Asimismo, independiente del cobro de multas o sanciones, la I. Municipalidad de Quintero, se reserva también el derecho de hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y/o aplicar la resolución unilateral del Contrato, de acuerdo a lo estipulado en las bases de licitación, que dieron origen a este contrato.

DÉCIMO OCTAVO: SUPERVISIÓN. La Municipalidad supervigilará y controlará, a través de la respectiva Unidad Técnica, la correcta administración de los servicios objeto de esta convención. Para estos efectos, la referida Unidad Municipal tendrá el carácter de inspección técnica, con facultades para impartir al adjudicatario, por intermedio del jefe superior de dicha repartición, órdenes, directrices e instrucciones, sea en forma verbal o escrita.

DÉCIMO NOVENO: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. Toda contienda o discordancia interpretativa que se produzca con motivo de la ejecución del presente contrato, o de su terminación, será resuelta de plano por la Unidad Técnica

VIGÉSIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. La I. Municipalidad de Quintero, se reserva el derecho de poner término por anticipado al contrato, en forma administrativa, si el adjudicatario incurre en alguna de las causales que se señalan a continuación:

- a) Si el adjudicatario no concurre a la firma del Contrato dentro del plazo estipulado en las Bases de Licitación, para tales efectos.
- b) Si habiendo firmado el contrato, el adjudicatario no hace entrega de la Boleta de Garantía por Fiel Cumplimiento del mismo.
- c) Por traspaso, a cualquier título, del contrato de la materia de encargo.
- d) Por no cumplimiento de alguno de los puntos estipulados en el Contrato.
- e) Si el adjudicatario es condenado por delito que merezca pena aflictiva.
- f) Por inadecuada calidad de la prestación materia de encargo.
- g) Por incumplimiento grave de las cláusulas que rigen el Contrato que afecten el buen funcionamiento de los servicios materia de encargo prestado.
- h) En general, si el adjudicatario no ha dado cumplimiento a las Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la licitación que dio origen a este contrato.

En cualquiera de los eventos expuestos anteriormente, el adjudicatario como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, perderá las garantías que avalan el cumplimento de éste. La extinción del contrato se producirá ipso facto una vez producido el incumplimiento, sin perjuicio de que la Municipalidad pueda pedir, además de las garantías y multas, las demás indemnizaciones que procedieren en su favor de acuerdo a la ley.

En relación a la suma que corresponda pagar al adjudicatario, en el caso de haberse prestado servicios materia de este encargo hasta la fecha de notificación de la determinación adoptada, se procederá a valorizar y a cancelar de acuerdo a los montos que la Unidad Técnica determine, los cuales serán pagados conforme a tramitación señalada en las Bases, previo los





descuentos que según su naturaleza correspondan efectuar, perdiendo asimismo como sanción la garantía que avala su cumplimiento.

De igual forma, la Municipalidad se reserva el derecho de ordenar la paralización de la materia de encargo encomendada, cuando no haya fondos disponibles para llevarla adelante o cuando así lo aconsejen las necesidades del mismo. El aviso sobre el particular deberá ser comunicado por escrito al adjudicatario con una anticipación de 30 días corridos.

Finalmente, el ejercicio de las atribuciones señaladas anteriormente, no dará lugar o derecho a indemnización de ningún tipo en favor del adjudicatario.

VIGÉSIMO PRIMERO: RESCILIACIÓN. Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, las partes decidan ponerle término anticipadamente el contrato. Con tal objeto, el interesado en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo, contenida en un instrumento redactado por la Unidad de Asesoría Jurídica Municipal.

VIGÉSIMO SEGUNDO: INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL. Para todos los efectos legales, el adjudicatario no tiene vínculo laboral con la Municipalidad, por lo que él, por su cuenta, contratará al personal necesario para la ejecución del presente contrato. Con el objeto de salvar cualquier responsabilidad legal de la Municipalidad, ésta tendrá las más amplias facultades por intermedio de la Unidad Técnica, para verificar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad social por parte del adjudicatario para con sus trabajadores. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, el adjudicatario se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley Nº 20.123, y someterse a las fiscalizaciones que al respecto efectúe la Municipalidad.

VIGÉSIMO TERCERO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. ARBITRAJE. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quintero y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia. Lo anterior es sin perjuicio del acuerdo de las partes en orden a someter cualquiera dificultad que se suscite a raíz de la ejecución, cumplimiento, resolución, terminación y demás efectos del contrato, a la decisión de un árbitro designado de común acuerdo o por la justicia, en caso de desacuerdo en la persona del árbitro, quien resolverá en calidad de arbitrador, sin forma de juicio y en única instancia cualquiera de tales dificultades.

VIGÉSIMO CUARTO: EJEMPLARES. El presente contrato consta de veinticuatro cláusulas y se firma ante el ministro de fe respectivo, en 4 (cuatro) ejemplares, todos igualmente auténticos, entregándose uno de ello al adjudicatario.

MIGUEL LEIVA BELMAR

ADJUDICATARIO

MAURICIO CARRASCO PARDO

ALCALDE

YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ SECRETARIO MUNICIPAL

MCP/YGS/ANU/XMC/xmc

I. MUNICAR SAD DE QUINTERO ARCIGADO ASEROR

ATHOR DA

SECRETARIO MUNICIPAL